

ORDENANZA N° 2219/99

VISTO:

El Convenio celebrado entre el D.E.M. y el Consorcio Vecinal Caminero N° 11 R.P. 6 y 10-88 en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado dentro de las facultades del D.E.M. y de conformidad con las mismas Ordenanzas (2107/97);

Que asimismo, considerando la situación de emergencia por la que atraviesa este Municipio, declarada por Ordenanza N° 2199/99, en concordancia con la Ley Provincial N° 11.696;

Que la Ley de Contabilidad de la Provincia, que en el caso puede interpretarse como supletoria y aplicable sus principios por analogía, en su ART.85°) prevé el uso transitorio de fondos de cuentas especiales, de terceros y de obras públicas, para atender el pago de haberes;

Que la obra de pavimentación ruta Gessler – Loma Alta – Gálvez, para la que fuera solicitado el crédito al PROMUDI, Provincia de Santa Fe, se encuentra finiquitada;

Que los fondos de dicho crédito fueron totalmente aplicados a la realización de la obra mencionada;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-RATIFÍCASE en todos sus términos el convenio suscrito entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Consorcio Caminero N° 11 R.P. 6 y 10-88, cuya copia se adjunta de la presente.-----

ART.2°)-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos depositados en la cuenta específica, que menciona dicho convenio en su ART.4°), con cargo de devolución, para el pago de haberes.-----

ART.3°)-La Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Municipal, efectuará un seguimiento periódico de desenvolvimiento y/o movimiento de la cuenta referido, pudiendo este Cuerpo requerir al D.E.M. los informes que considere pertinente.-----

ART.4°)-REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.-